

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Calles del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dentro de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ÓRDENES

Excmo. Sr.: El Estado español, que viene preocupándose día por día de realizar la obra constructora que reclama una sociedad convenientemente vertebrada en su organización, debe acometer cuanto antes la solución de los problemas que el marxismo destructor ha planteado en orden a la corrección de la delincuencia de los menores y a la protección de éstos en su aspecto jurídico-social, con independencia del benéfico, al cual se prestó desde el primer momento preferente atención. Tales aspectos eran regidos por el Consejo Superior de Protección de Menores, radicante en Madrid, como organismo supremo.

Falto el territorio liberado de órgano rector de la jurisdicción de los Tribunales de Menores, del Tribunal de apelación, de los establecimientos correccionales y Juntas locales, es menester organizar estos servicios, que, si siempre han de merecer una especial atención, mucho mayor la han de reclamar en las actuales horas que vive el país, ya que la criminal conducta seguida por las hordas marxistas, arrancando en masa a la infancia española para trasladarla al extranjero, impeliéndola a la comisión de los más repugnantes delitos y dejándola sumida en el mayor abandono, ha agravado el problema, que aumenta a medida que el Ejército liberador, en sus victoriosos avances, va ocupando nuevos territorios, en los cuales han de encontrarse conflictos de este orden, que reclamarán imperiosamente la existencia del organismo adecuado que los solucione y encauce.

Por otra parte, existiendo en la zona ocupada multitud de Juntas de Protección de Menores y

Tribunales Tutelares, que están prosiguiendo su actuación con independencia a todas luces inadecuada, urge unificar y coordinar tales entidades, y a este fin se dispone:

Artículo 1.º En tanto se constituye el Consejo Superior de Protección de Menores, se crea una Delegación extraordinaria para organizar y coordinar los servicios a aquél encomendados en todo el territorio liberado y en el que en lo sucesivo se vaya ocupando. Esta Delegación será desempeñada por un Vocal de la Comisión de Justicia, nombrado a propuesta de la misma.

Artículo 2.º Dicha Delegación dependerá, exclusivamente, de la mencionada Comisión, y podrá dirigirse y mantener relaciones directas con todos los organismos dependientes del citado Consejo Superior.

Artículo 3.º El Delegado propondrá a esta Presidencia los nombramientos del personal que estime necesario para el desempeño de su función.

Artículo 4.º Corresponden a la Delegación extraordinaria todas las funciones encomendadas por las disposiciones vigentes al repetido Consejo Superior, a su Comisión permanente y al Presidente.

Artículo 5.º La Delegación extraordinaria podrá separar y nombrar, con carácter provisional, tanto a los miembros como al personal perteneciente a las Corporaciones que quedan bajo su jurisdicción.

Artículo 6.º También, y con carácter provisional, organizará la inspección y administración de las entidades de su dependencia, encomendadas antes al Consejo Superior de Protección de Menores, y muy especialmente la correspondiente a plazas que en lo sucesivo se vayan ocupando.

Artículo 7.º Todas las Juntas y Tribunales de Menores mantendrán directamente sus relaciones con la Delegación, a la que, en sustitución del Consejo Superior, elevarán sus presupuestos y documen-

tación y cumplirán cerca de ella cuantas obligaciones les imponen las disposiciones vigentes para con el citado Consejo.

Artículo 8.º Asimismo las Juntas de Protección de Menores darán cumplimiento para con la Delegación a lo ordenado en la Real orden y circular de 23 y 25 de febrero de 1915.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 11 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.
Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: En atención al carácter interino con que son llamados al servicio de los Juzgados vacantes los aspirantes a la Judicatura y a las funciones jurídico-militares que vienen desempeñando muchos de ellos sin distinción de edad, se acuerda que para servir interinamente plazas de Jueces de primera instancia e instrucción no es preciso que los referidos aspirantes hayan cumplido los 25 años exigidos en el artículo 109 de la ley orgánica del Poder Judicial.

Dios guarde a V. E. muchos años, Burgos, 8 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 207, fecha 15 de mayo de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.698.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

BUSCAS.—Circular.

La Alcaldía de Santa Eulalia de Gállego comunica se ha presentado el vecino del barrio de Sierra Estronera Juan José Botaya Fernández indicando que el día 10 del actual desapareció de su domicilio su hijo Juan José Botaya Pérez, jornalero, de 24 años, el cual dijo iba a trabajar a Marracos, en cuyo pueblo no ha comparecido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho desaparecido.

Zaragoza, 17 de mayo de 1937.

El Gobernador
Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Arturo Alastuey Samitier, vecino de Santa Eulalia de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Gracia Expósito, vecino de Santa Eulalia de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernardo Liso Garisa, vecino de Santa Eulalia de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Basal Soler, vecino de Murillo de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio Castriello Betrán, vecino de Murillo de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Arbués Garul, vecino de Murillo de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Donato Arbués Luna, vecino de Murillo de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Matilde Lóriz Borao, vecina de Murillo de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Bobau Torralba, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Celedonio Laita Rebla, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Palacios Pérez, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Montori Sobau, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Jordán Valarre, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Arbues Lafuente, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Jordan Auseré, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Marzo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Fago Lambán, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Antonio Ladrero Lacina, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Raimundo Pérez Villanueva, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Zacarías Pérez Garcés, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Lacina López, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Urbano Racaj Viamonte, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Aurelio Cativie-la Mena, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Usán Adellao, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ambrosio Navarro Sierra, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Navarro Sierra, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gil Mena Usán, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra León Vera Puyod, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

TARAZONA

Núm. 2.600

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de octubre de 1936.

Sesión ordinaria del día 7. (Segunda convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Adjudicar definitivamente los aprovechamientos de pastos de los montes El Cierzo y Valcardera por el remate de 16.816 y 10.058 pesetas ofrecido por cada uno de ellos en pública subasta por D. José Vallejo Ruete, en calidad de Presidente de la Asociación de Ganaderos de Tarazona y pueblos mancomunados, y para los años forestales 1936-37 y 1937-38.

Aprobar la cuenta de caudales de este Municipio correspondiente al segundo trimestre de 1936.

Entronizar en la Casa Consistorial el Sagrado Corazón de Jesús y colocar la imagen de la Santísima Virgen del Pilar en el Salón de Sesiones el día 12 del actual mes, comisionando a los proponentes Sres. Enciso, García Hernández y Lorenzo para que señalen el lugar donde deba colocarse la imagen del Sagrado Corazón de Jesús y la fecha de su entronización.

Se estudie el emplazamiento y medios económicos para construir en esta ciudad un nuevo cuartel de la Guardia civil.

Anular el acuerdo municipal por el que se nombró hijo adoptivo de esta población a don Honorato Castro Bonel.

Que una Comisión, compuesta por el señor Alcalde y los Sres. García, Hernández y Muñoz, gestione la expropiación amistosa de la casa que D. Ramón Torres posee en la Carrera de Zaragoza, para su derribo y ensanche de dicha vía pública.

Solicitar de la Compañía del Ferrocarril del Norte el restablecimiento del servicio de autobuses desde esta ciudad a Tudela.

Modificar el pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de los pastos y corral de la dehesa Carrera de Citruénigo, rebajando el tipo de tasación a 3.000 pesetas; que se anuncie nueva licitación por una anualidad y manteniendo las demás condiciones.

Aprobar las siguientes facturas: a favor del Alcalde de Gallur, 25'35 pesetas; de Jesús Val, 396 pesetas; de Vicenta Cacho, 127'10 pesetas, y de Alejandro Motilva, de 3.800'61 pesetas, por ampliación de obras en la construcción del Refugio de Moncayo.

Devolver a la Asociación de Ganaderos de Tarazona la fianza que depositó para responder del arrendamiento de los pastos de El Cierzo y Valcardera (contrato extinguido).

Aprobar el proyecto de instalación de una fuente en la entrada del Cementerio por 251'25 pesetas y que se ejecute por administración la obra.

Idem el de obra de reforma de la pared del Hospital que linda con los huertos del mismo, por 4.999 pesetas, y que se realice por administración.

Conceder la vecindad a Adolfo Herrero Puerta.

Quedar enterado el Concejo de la dimisión presentada por D. Tiburcio Berrozpe del cargo de Prácticante de la Beneficencia, y del nombramiento interino a favor de D. José de los Mártires, otorgado por la Inspección Provincial de Sanidad.

Aceptar la dimisión de Atilano Rubio del cargo de agente fiscal de arbitrios que desempeñaba interinamente.

Vistos unos escritos del Director de la Banda D. Pedro García, del Subjefe de la Guardia municipal D. Manuel López y del Oficial 4.º de Secretaría D. Santiago Martín, pidiendo licencia, excedencia y permiso, se acuerda que la Comisión de Personal los informe, proponiendo la aplicación respecto a éstos y demás funcionarios a quienes pueda comprenderles, en su caso, el Decreto 108 y, entretanto, que el Sr. Martín continúe cobrando el haber correspondiente.

Aprobar las certificaciones números 4 y 4 bis de la obra de distribución de aguas a favor del Sr. Cuota, por valor de 10.300'25 pesetas y 508'01 pesetas, respectivamente.

Informar favorablemente la petición expedida de prórroga de primera clase hecha por el soldado Avelino Latorre Matute, del alistamiento de 1935.

Agradecer al señor Presidente de la Sociedad Deportiva "Triasu" su ofrecimiento en dicho cargo.

Asistir oficialmente al acto de la consagración del Excmo. Sr. Obispo Auxiliar de Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Toledo Dr. D. Gregorio Modrego, que tendrá lugar en la S. I. Catedral el día 11 de los corrientes.

Asistir bajo mazas, y con la Banda de Música, a la misa y procesión de la Santísima Virgen del Pilar.

Felicitar al Excmo. Sr. General de la 5.ª División por la reconquista de Toledo y héroes del Alcázar.

Hacer constar la satisfacción del Ayuntamiento por haber sido exaltado a la Jefatura del Gobierno del Estado el Generalísimo D. Francisco Franco.

Facultar al señor Alcalde para adquirir el retrato del Excmo. Sr. General Franco, el cual se colocará en el testero del Salón de Sesiones.

Comisionar a los señores Alcalde y Secretario para que gestionen con el Excmo. Sr. Gobernador civil la adquisición de abono mineral en favor de los labradores.

Aplazar la fiesta de San Atilano para el domingo 18 del actual.

Ceder el uso gratuito de las habitaciones del ex-convento de la Merced, que antes ocupó el Colegio de Segunda enseñanza, a la Cruz Roja.

Publicar un bando excitando a los padres de familia para que envíen sus hijos a las escuelas.

Que los señores Presidente de la Comisión de Fomento y Aparejador gestionen un proyecto de calefacción para las oficinas del cuartel de la Guardia civil.

Dar el nombre de D. Miguel Allué Salvador al grupo escolar que hasta la fecha ha llevado el de Costa, ya que por su gestión consiguió Tarazona este grupo escolar.

Sesión ordinaria del día 19.—(Primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar la Junta inspectora de concesión de auxilios económicos a los agricultores, formada por el señor Alcalde y los Presidentes de los cuatro Sindicatos agrarios de la localidad.

Mantener el recargo municipal del 32 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución industrial.

Admitir la dimisión presentada por los Guar-

días municipales D. Manuel Cascán, D. Crispin Sáinz y D. Anacleto Taus, y que el Sr. Sáinz desaloje en el plazo de un mes la habitación que ocupa en el Depósito municipal.

Subastar por segunda vez el aprovechamiento de 50 metros cúbicos de madera de haya en el Moncayo en las mismas condiciones que en la primera.

Conceder la vecindad a Pedro Beamonte Domínguez y a Esteban Beamonte Domínguez.

Desestimar un escrito de Hilario Ciriano pidiendo se le venda el terreno que ha ocupado indebidamente en la calleja de Cristina.

Se tenga en cuenta el ofrecimiento de yeso hecho por los vecinos Hilario Tambo y José Caravilla.

Quedar enterado de un oficio de D. Miguel Allué dando las gracias por haber otorgado su nombre al grupo escolar.

Ceder al Alcalde de Malón el rodillo apisonador, mediante el pago de los derechos establecidos.

Asistir a la función religiosa que tendrá lugar en la iglesia de la Virgen del Río el día 15 del próximo mes de noviembre y sufragar sus gastos.

Dotar de determinados muebles a los despachos de los señores Capitán y Teniente de la Guardia Civil, en las condiciones que en el acuerdo se expresan.

Que se lleve a efecto la entronización del Sagrado Corazón de Jesús en la Casa Consistorial el día 25 próximo, colocándose su imagen en el despacho del señor Alcalde.

Agradecer al Excmo. Sr. Obispo Dr. D. Gregorio Modrego el donativo de 500 pesetas hecho con destino a familias de soldados, y felicitarle una vez más por haber sido exaltado al Episcopado, y pedirle su oración y bendición para que este Ayuntamiento obre siempre de conformidad con los dictados de Dios y en provecho de España.

Dar por recibidas de la Corte de la Virgen del Pilar 1.388'80 pesetas, obtenidas por suscripción popular para adquirir las imágenes de la Santísima Virgen del Pilar y del Sagrado Corazón de Jesús y de dos candelabros de plata repujada que D. Abel Lizarbe regala, en nombre de la Compañía de Cerillas Fosfóricas, para colocarlos en el dosel de nuestra Patrona.

Instalar dos lámparas eléctricas en la escuela de párvulos de la Merced.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Oficial de Secretaría D. Cayo García, y que se otorgue a su viuda el socorro reglamentario.

Se subaste el nicho núm. 71 del Cementerio Viejo, por el tipo de 250 pesetas y condiciones que se acuerdan.

Así resulta del libro de actas al que me remito.

Y para que conste, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Constancio Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Muñoz.

Decreto: Tarazona, 3 de mayo de 1937. —Fué aprobado este extracto por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día, acordando su publicación en forma reglamentaria, de lo que yo, el Secretario, certifico.—El Secretario, Constancio Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Muñoz.

Diligencia: Tarazona, 4 de mayo de 1937. —Con esta fecha se remite este extracto de acuer-

dos al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", fijándose una copia en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, de que certifico.—El Secretario, Constancio Núñez.

VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 2.605.

Extracto que el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, forma de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de abril:

Día 10.—Presidencia del Alcalde, D. Manuel Gracia Valdominos. Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobó el arqueo mensual y distribución de fondos para el corriente mes.

Fueron aprobados la cuenta trimestral de Depositaria y el balance mensual de fondos, de los que resulta una existencia en Caja de 10.381'85 pesetas.

Se aprobó la liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al año 1936, y las relaciones de deudores y acreedores que a la misma se acompañan y que ascienden, respectivamente, a 14.755'75 y 8.580'69 pesetas.

Fué aprobado el extracto mensual de sesiones celebradas en el mes de marzo anterior formado por Secretaría.

Se acordó pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia suscrita por el vecino de este pueblo Victoriano Biel Salafranca interesando licencia para cerramiento de un terreno particular.

Se acordó quedar sobre la mesa el expediente que se instruye contra D. Mariano Sanz García, sobre rebaja del tipo de subasta en la resinación de pinos del monte "Las Fajas".

Se acordó, en cumplimiento de órdenes superiores, siga desempeñando la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, interinamente, el renunciante D. Juan José Lafuente Sanz.

Se acordó requerir a los cuentadantes de los años 1935 y 1936 para que rindan las cuentas de su gestión en término de quince días.

Se acordó remitir a la Excmo. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales que ha sido formado por este Ayuntamiento para el año actual.

Se acordó que por la Comisión de Obras de este Municipio se inspeccionen las ejecutadas en el "Puenté Ancho", de este pueblo.

Se concedieron nichos a perpetuidad para depositar en ellos los restos mortales de D. Mariano Sacacia Bes, D.ª Teresa Bacaria Sandarán y D. Pascual Abadía Pradilla.

Se acordó la reorganización del archivo con motivo del expurgo de papeles y documentos que se ha realizado en el mismo.

Se acordó que, sin perjuicio de apremiar a los deudores por usufructo de tierras comunales, se les retire a éstos tales aprovechamientos.

Se acordó facilitar al Juzgado municipal de este término un libro para inscripciones de actas de nacimiento y otro de defunciones.

Se señalaron como horas de despacho para el público, en los días laborables, las de diez a doce de la mañana.

Se acordó proceder al otorgamiento de nuevos

contratos de arrendamiento de las fincas municipales.

Se acordó revisar las subvenciones que se conceden a los Maestros por viviendas.

Día 20. — Presidencia del Alcalde, D. Manuel Gracia Valdominos.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró a la Corporación de haberse efectuado por D. Mariano Sanz García el descubierto que tenía por resinación de pinos del monte "Las Fajas".

De conformidad con lo informado por la Comisión de Obras de este Ayuntamiento, se acordó el pago de las realizadas en "Puente Ancho".

Se acordó conceder a D. Victoriano Biel Salfranca la licencia que tiene solicitada para proceder al cerramiento de un solar de su propiedad en el sitio denominado "Cabañera".

Se acordó aprobar el expediente instruido para subsanación de error indisculpable cometido en la contribución, de D. Luis Higuera Bellido, como se propone en el informe emitido por Secretaría.

Se aprobó la cuenta trimestral presentada por el apoderado de este Ayuntamiento Sres. Rubio y Gómez, correspondiente al primer trimestre del año actual, y de la que resulta una existencia en citada Agencia a favor de este municipio de 286'70 pesetas.

Se aprobó la liquidación que de su gestión ha presentado el Recaudador D. Manuel Moreno en los términos en que ha sido rendida.

Se acordó facilitar a la escuela de párvulos de este pueblo dos bancos para atender a sus necesidades.

Se acordó contribuir con 50 pesetas para la suscripción abierta en auxilio de Madrid el día de su liberación.

Día 30. — Presidencia del Alcalde, D. Manuel Gracia Valdominos.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró la Corporación de haber sido reintegrados los documentos que estaban faltos de este requisito, según el acta de visita de la Inspección del Timbre de 23 de mayo último.

Quedó enterada la Corporación de haberse hecho efectivo el libramiento expedido a favor de la misma por suministros hechos a tropas del Ejército durante los meses de septiembre a marzo próximo pasado.

Se acordó constar en acta el agradecimiento de la Corporación hacia D.^a Dionisia Marco, viuda de D. Enrique Vililla, por la donación que ha hecho de cinco cuadros de Nuestra Señora del Pilar para las escuelas de este pueblo.

Se acordó el pago de las atenciones municipales mensuales presupuestadas y de las que se proponen en la relación formada por Intervención.

Se acordó dar cumplimiento a la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 27 del actual, por la que se ordena la formación de la Junta local de Fomento Pecuario.

Se acordó, de conformidad con lo propuesto por Secretaría, la rectificación de errores observados en la contabilidad municipal de este año.

Se enteró la Corporación de haber sido aprobado por la Superioridad el recuento de ganadería para el año actual.

Se acordó conceder a perpetuidad un nicho en el Cementerio municipal para depositar en él el cadáver de Fernando Pérez Domenche.

Se concedieron, de conformidad con lo infor-

mado y propuesto por la Comisión de tierras de montes de este Ayuntamiento, los aprovechamientos de tierras comunales a los vecinos que lo solicitaron.

Se aprobó el repartimiento de guardería rural para el año actual, y se acordó su exposición al público por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Se aprobó la lista de llevadores de tierras comunales para el año actual y se acordó su exposición por término de ocho días, para su examen y reclamación.

Se acordó facilitar al Juzgado municipal de este término un Código Civil que ha solicitado, para su servicio.

Villanueva de Gállego, a 3 de mayo de 1937.
Julio Calvo.

Decreto. — Villanueva de Gállego, a tres de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Dése cuenta del precedente extracto de sesiones a la Corporación municipal en su primera sesión.

Lo acordó y firma el señor Alcalde, de que certifico. — Manuel Gracia. — Julio Calvo.

Ayuntamiento Villanueva de Gállego, 10 de mayo de 1937.

Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, el Ayuntamiento, por unanimidad, le prestó su aprobación.

Así consta del acta de dicho día, de que certifico. — Julio Calvo. — M.^o B.^o: El Alcalde, Manuel Gracia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.700.

Audiencia Provincial de Zaragoza.

Cédulas de citación.

En la causa instruida por el Juzgado núm. 1 de esta ciudad con el núm. 138 del año 1935 contra Mariano Lahoz Labarta, por robo y daños, esta Audiencia Provincial ha acordado citar al mencionado penado, cuyo último domicilio conocido era el pueblo de Zuera, para que comparezca ante la misma el día 29 del corriente, a las diez y media de la mañana, para notificarle la aplicación de los beneficios de la ley de condena condicional, con apercibimiento de que si no comparece se dejarán sin efecto dichos beneficios, con arreglo a lo dispuesto en dicha ley.

Y para que sirva de cédula de citación en forma y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — El Oficial de Sala, Pedro Martín.

Núm. 2.701.

En la causa criminal número 196 del año 1935 instruida por el Juzgado número 1 de esta ciudad contra Felipe García Samper, por hurto, esta Audiencia Provincial ha acordado citar a dicho penado, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de las Delicias, número 52, para que el día 29 de los corrientes, a las diez y media de la mañana, comparezca ante el mencionado Tribunal al objeto de notificarle la aplicación de los beneficios de la ley de condena condicional,

con apercibimiento de que si no comparece se dejarán sin efecto dichos beneficios, según lo dispuesto en la misma ley.

Y para que sirva de cédula de citación en forma y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Pedro Martín.

Núm. 2.702.

En la causa criminal número 136 del año 1933 instruida por el Juzgado de San Pablo (hoy número 1) de esta ciudad contra Mariano Viu López, por lesiones, esta Audiencia Provincial ha acordado citar a dicho penado, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Checa, núm. 44, para que el día 12 de junio próximo, a las diez y media de la mañana, comparezca ante el mencionado Tribunal al objeto de notificarle la aplicación de los beneficios de la ley de condena condicional, con apercibimiento de que si no comparece se dejarán sin efecto dichos beneficios, según lo dispuesto en la misma ley.

Y para que sirva de cédula de citación en forma y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Pedro Martín.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.602.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Sixto Arto Ferrer, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 108 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.602.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Serapio Gracia Larrosa, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 110 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.602.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Atanasio Miranda Arto, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 111 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.602.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Joaquín Ascaso Morales, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 112 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.602.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Pedro Ascaso Asensio, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 113 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.602.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Román Ascaso Asensio, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 114 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Luis Fuentes.— El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.602.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Domingo Larrosa Ferrer, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 115 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Luis Fuentes.— El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.602.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Cándido Pérez Ascaso, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 116 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Luis Fuentes.— El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite

y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Antonio Millán Gracia, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 609 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Luis Fuentes.— El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Juan Serrano Gorgas, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 610 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Luis Fuentes.— El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Julián Alcaine Malueda, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 611 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Luis Fuentes.— El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Victoriano Chavarría Naval, vecino que era de Belchite, cuyo actual pa-

radero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 612 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Carmen Ondovás Martínez, vecina que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 613 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a la misma como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Antonio Gracia Bengoechea, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 614 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a José Mairal Mínguez, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 615 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que

deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Nazario Millán Escobar, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 616 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Martín Nadal Calvo, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 617 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a José López Padilla, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 618 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención:

Por el presente se cita a Santiago López Hernández, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 619 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención:

Por el presente se cita a Aniceto Paternoy Gorrioz, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 620 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención:

Por el presente se cita a Román Pérez Ordoñas, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 621 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite

y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención:

Por el presente se cita a Dolores Gálvez Gabás, vecina que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 622 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a la misma como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención:

Por el presente se cita a Santos Pérez Gálvez, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 623 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención:

Por el presente se cita a Manuel Pérez Salas, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 624 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención:

Por el presente se cita a Casimiro Salavera Martínez, vecino que era de Belchite, cuyo actual

paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 625 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Pedro Sanmiguel Pina, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 626 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Felipe Sanmiguel Tallada, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 627 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Santiago Beltrán Aznar, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 628 de 1937 para declarar

administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Antonio Gracia La-iglesia, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 629 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Vicente Losmozos Villar, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 630 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.707.

Comunidad de Regantes de Ambel.

Conforme determina el art. 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, y para tratar de los asuntos que expresa el art. 60, por el presente se convoca a los partícipes de la misma a la Junta general que se celebrará el día 30 del actual y hora de las once en la Casa Consistorial. Si a ella no concurriese suficiente número de regantes para tomar acuerdos, tendrá lugar en segunda convocatoria, con los que asistan, el día 6 de junio siguiente, en igual hora y local.

Ambel, 14 de mayo de 1937. — El Presidente, José Melero.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cecilio Sancho Ayesa, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Laborda Romeo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Cativiela Castillo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Giménez Sierra, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Navarro López, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra León Clemente Ciudad, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidoro López Martínez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Sagaste Sancho, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Zarralanga Martínez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leonardo Martínez Nieto, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Romualdo Fago Lambán, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Román Abadía Romeo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Blasco Bailo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Martínez Garcas, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Blasco Racaj, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Laborda Romeo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Modesto Lambán Lacina, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hermenegildo Jiménez Liso, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Saturnino Lazcorreta Jiménez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alfonso Aranda Ungria, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Giménez Lafita, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bruno Cortés, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leandro Flores Aranda, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Compaired Cuellos, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Esteban Miguel Pillarces, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Andrés Ibáñez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Angel Moreno Cabot, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Longás Aznárez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Montañés Longás, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Genaro Vaquero Navarro, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felix Milla Sagaste, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Longás Serrano, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Arilla Abadía, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Lozano Bericat, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentín Burguete Payanés, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Navarro Sierra, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento.

2.690.—Luna

Cargas de administración de justicia.

2.692.—Daroca

Padrón de cédulas personales.

2.686.—Urríes

2.687.—Navardún

Recuento general de ganadería.

2.690.—Luna

Reparto general de utilidades.

2.682.—Bardallur

2.683.—Salillas de Jalón

2.685.—Mesones de Isuela

* * *

ARIZA

Núm. 2.713.

Por dimisión voluntaria del que venía desempeñándola se encuentra vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de esta localidad.

Para la provisión con carácter interino de la indicada plaza, que se halla dotada con el sueldo anual de 2.900 pesetas, se anuncia concurso por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que justifiquen pertenecer al mencionado Cuerpo de Inspectores municipales veterinarios.

Ariza, 14 de mayo de 1937.—El Alcalde, Francisco España.

LONGARES

Núm. 2.684.

D. Joaquín Sancho Losilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que la cobranza del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento sobre utilidades del ejercicio de 1936, en sus partes personal y real, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y ante el recaudador nombrado por este Ayuntamiento, D. Estanislao Estallo, durante los días 19 y 20 del actual en período voluntario, y transcurrido este plazo en período ejecutivo, con el 20 por 100 de recargo, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1928.

Lo que hago público por el presente BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento de los contribuyentes.

Longares, a 12 de mayo de 1937.—El Alcalde, Joaquín Sancho Losilla.

LUCENI

Núm. 2.711.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Oficial de Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Lleva anejo el cargo de recaudador municipal, por el que percibirá 500 pesetas anuales, más otras 500 pesetas por los trabajos de repartimiento general.

En total 3.000 pesetas anuales, sujetándose los que aspiren a la plaza al cumplimiento de las condiciones establecidas por el Ayuntamiento, de las que se podrán enterar en la Secretaría municipal del mismo durante el plazo de quince días que se fija para el concurso.

Los que aspiren a la plaza lo solicitarán del señor Alcalde, por instancia documentada, durante el plazo indicado, justificando ser del movimiento salvador de España y no haber pertenecido a ningún partido de los del Frente Popular.

Su provisión será interina hasta que pueda hacerse en propiedad.

Luceni, 16 de mayo de 1937.—El Alcalde, Victoriano Sau.